



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 22 de abril de 2025

NÚM. 52

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- 11-25/SDC-00001. Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2025 (Pág. 2).
- 11-24/PECP-00001. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de comunicación audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel A. Convocatoria desierta (Pág. 9).
- 11-24/PECP-00002. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Ujier, dos de ellas con perfil lingüístico B2 de euskera, al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel D. Propuesta de nombramiento (Pág. 10).
- 11-25/ACOP-00008. Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra sobre la retirada de simbología, honores y menciones incluida en el Censo provisional de simbología franquista (Pág. 11).
- Resolución 19/2025, de 15 de abril, de la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra, por la que se nombra interinamente a D.^a Beatriz Ilundáin Ilundáin como Jefa de la Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos (Pág. 12).
- Resolución 20/2025, de 15 de abril, de la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra, por la que se designa al Jefe de Mantenimiento del Parlamento de Navarra (Pág. 12).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

11-25/SDC-00001. Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2025

En sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En septiembre de 2015, los miembros de la comisión de Derechos sociales del Parlamento de Navarra firmaron, junto con la Plataforma de Entidades Sociales (PES), el “Pacto Navarro contra la Pobreza y la Desigualdad 2021-2030”, con el fin de avanzar en la dirección que marca la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Pacto, entre otras medidas, recoge:

“El Parlamento de Navarra mantendrá la convocatoria de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo alcanzando el 0,7% del presupuesto parlamentario para el año 2024”

Desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, se presenta informe con objeto de aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización durante 2025, así como sus bases reguladoras. El Parlamento de Navarra destina un 0,7 % del total de su presupuesto para esta actuación. El expediente se completa con informe jurídico y fiscalización del gasto por la Intervención.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todas las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. En ella se establecen los principios generales, así como el procedimiento de concesión, gestión,

y control. En consecuencia, procede establecer y publicar las bases que regulen el régimen de subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo, y acciones de Sensibilización, garantizando así en estas subvenciones el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En base a lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, ACUERDA:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2025.

2.º Autorizar un gasto total de 115.000 euros con cargo a la partida 48207 “Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad” del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2025.

3.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de este Acuerdo.

4.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo junto con sus Anexos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ANEXO

Bases reguladoras convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y acciones de sensibilización durante el ejercicio 2025

Primera. Objeto y finalidad:

El Parlamento de Navarra continúa, en la senda iniciada en ejercicios anteriores, con su labor de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la construcción de un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo y sostenible. Con ese fin, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones de educación para el desarrollo y sensibilización en Navarra. La finalidad de estas subvenciones es sensibilizar o formar en aspectos relacionados con los problemas que afectan a los países en desarrollo y sus causas, así como facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, que genere compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza. Los proyectos deberán contribuir a la promoción de valores como la solidaridad, la justicia social, el desarrollo sostenible y la igualdad de género, en línea con la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La cuantía destinada para ello asciende a 115.000 euros, disponibles en la partida presupuestaria aprobada al efecto 48207 "Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad" del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2025.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. Entidades beneficiarias:

Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona jurídica legalmente constituida conforme a su naturaleza y estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).
- Tener sede social o delegación permanente en Navarra.
- No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

- No haber sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Podrán también tener la condición de beneficiarias aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior, concurrirán en agrupación, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Tercera. Requisitos de la intervención:

- Tener como objetivo lo recogido en la base primera.
 - Ejecución en el ejercicio 2025. No obstante, en aquellos supuestos en los que la actividad objeto de subvención se desarrolle habitualmente en un período anual que no se corresponde con el ejercicio presupuestario, como el curso escolar, las subvenciones destinadas a esa actividad podrán adaptarse a dicho período anual, pudiendo en ese caso finalizar la ejecución hasta el día 30 de junio de 2026. (Esta circunstancia deberá justificarse en la solicitud de la subvención).
 - Las actividades se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
 - Importe máximo para subvencionar por el Parlamento de Navarra: 13.000 euros.

Cuarta. Compatibilidad de subvenciones:

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, de forma aislada o junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinta. Presentación de solicitudes:

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud. Se computarán como solicitud tanto las presentadas individualmente, como las presentadas formando parte de una agrupación de entidades. En caso de que una entidad presente simultáneamente una solicitud de forma individual y otra en agrupación con otras entidades, ambas solicitudes quedaran excluidas de la convocatoria.

La solicitud se presentará telemáticamente por el representante legal de la entidad interesada, en el acceso habilitado para ello en la Sede electrónica del Parlamento y en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexta. Documentación a presentar:

La solicitud de la subvención se realizará cumplimentando el formulario exigido en la Sede Electrónica, conforme al modelo que se indica en la convocatoria (Anexo I), en el que la entidad solicitante indicará que cumple cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

I) Documentación general:

a) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. El certificado habrá sido expedido con menos de un año de antigüedad, a contar desde la publicación de esta convocatoria.

b) Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que represente a la entidad, en la que se haga constar que, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo II).

c) En el caso de agrupaciones de entidades, la solicitud se presentará en nombre de la agrupación por su representante o apoderado. Además de la documentación individualizada de cada una de ellas, se aportará:

c.1) Documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c.2) Documento en el que deberán constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución del proyecto, en nombre y por cuenta

de la Agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

Ambos documentos deberán estar firmados digitalmente por la persona que represente a cada entidad.

d) Solicitud de abono por transferencia, si no se hubiera presentado previamente, o si se hubiera modificado la cuenta bancaria en la que se han abonado subvenciones anteriores concedidas por el Parlamento de Navarra.

e) En caso de tratarse de entidades en las que proceda el pago anticipado del importe total de la subvención concedida, la documentación señalada en la base novena punto primero.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente con objeto de ser valorada no será, en ningún caso, objeto de subsanación.

II) Documentación para la valoración:

A. Experiencia:

a. Tabla-listado de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, financiados por administraciones públicas en los últimos cuatro años (Anexo III).

b. Copia de la resolución de concesión de las subvenciones indicadas en el Anexo III o documento equivalente.

B. Estrategia institucional:

a. Documento en el que se indican los apartados a valorar (Anexo IV).

b. Copia de la documentación estratégica que justifique las actuaciones a valorar.

C. Memoria técnica de la intervención: deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo V y comprenderá un máximo de 30 páginas. Para su transcripción, se utilizará letra Arial 11 e interlineado 1. En su redacción se deberá utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente. Todos los datos referidos a personas deberán estar desagregados por sexo.

D. Memoria económica de la intervención. Descripción y justificación de las distintas partidas de gasto. (Se adjuntará un libro de cálculo, en Excel con los datos presupuestarios).

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención:

La ordenación del procedimiento se llevará a cabo por una comisión de valoración formada por personal técnico de los Servicios Generales y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, que será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes y cuyo dictamen será vinculante.

Se designa como órgano instructor al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra. El órgano instructor, a la vista de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución.

La concesión de subvenciones se resolverá mediante Acuerdo adoptado al efecto por la Mesa del Parlamento de Navarra, con base en el informe propuesto por el órgano instructor.

Si en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se notifica resolución expresa al efecto, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Octava. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las entidades a las que se les conceda una subvención estarán obligadas a:

a) Ejecutar la intervención en los términos descritos en su solicitud.

En el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la intervención, podrán prorrogarse los plazos de ejecución. Para ello, deberán presentar una solicitud de ampliación de plazo en la que explicarán, con detalle, los motivos por los que la intervención no pueda realizarse en el plazo previsto inicialmente, así como el nuevo plazo de finalización de la intervención. La solicitud se realizará telemáticamente en el acceso habilitado para ello en la Sede Electrónica del Parlamento de Navarra – Trámites Administrativos- Solicitud de subvenciones. En todo caso, la fecha máxima para su ejecución será el 30 de junio de 2026.

b) Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en la actuación subvencionada cuando, debido a circunstancias que escapen del control de la entidad beneficiaria, se haya de modificar la actuación inicial, afectando a

objetivos y resultados, o cuando la modificación conlleve una variación presupuestaria que suponga un aumento en los gastos de ejecución de cada partida superior al 20% del presupuesto aprobado para cada partida.

La comisión de valoración indicada en la base séptima será quien resuelva la solicitud de modificación. La solicitud se realizará a través de la Sede electrónica en el apartado habilitado para ello.

c) Justificar ante el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

d) Comunicar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Una vez resuelta la convocatoria, se instará a las entidades beneficiarias a la presentación de los certificados positivos, vigentes en la fecha de resolución, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Colaborar con el Parlamento de Navarra en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

El Parlamento de Navarra podrá convocar a las entidades beneficiarias a la participación en un acto público que celebrará el Parlamento de Navarra. En el mismo, todas las entidades beneficiarias presentarán la ejecución del proyecto subvencionado.

g) Hacer público el origen de la subvención; en todo material gráfico e impreso que se utilice para la difusión de las actividades (folletos, anuncios, web banner, etc.) se incluirá el logotipo del Parlamento de Navarra, que aparecerá con idéntico tratamiento que el de la entidad subvencionada.

El Parlamento de Navarra no se responsabiliza del contenido de los materiales editados con motivo de la ejecución del proyecto.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá hacerlo en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, mediante escrito presentado en la Sede Electrónica del Parlamento de Navarra.

Deberá reintegrar la cantidad abonada anticipadamente, conforme al procedimiento que se le indique desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos. La cantidad a la cual se renuncia, una vez recibida por el Parlamento de Navarra, podrá ser asignada a proyectos que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la base undécima, no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Novena. Anticipo de subvención, pago y justificación:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el caso de entidades que no dispongan de recursos suficientes y así lo acrediten suficientemente, el abono se realizará en único pago anticipado, con el fin de financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto, junto con la documentación a presentar con la solicitud, se deberá presentar un certificado firmado digitalmente por el representante de la entidad o agrupación, en donde manifieste la no disponibilidad de medios suficientes para la ejecución.

2. Para el resto de las entidades, se abonará anticipadamente un importe equivalente al 60% de la subvención concedida. El abono del resto hasta alcanzar el 100% de la subvención concedida se efectuará en un único pago, una vez finalizado el proyecto subvencionado, previa justificación de la actividad ejecutada conforme a lo establecido en el punto siguiente y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El pago anticipado de la subvención se realizará al tiempo de la resolución de la presente convo-

ocatoria, una vez se haya presentado la documentación señalada en la base 8.e).

Para el abono efectivo de la subvención, será necesario que la Entidad haya presentado el documento de "Solicitud de abono por transferencia" debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que proceda realizar el ingreso.

3. La documentación justificativa de la intervención se presentará en un plazo máximo de un mes desde su finalización y estará integrada por:

- Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe de justificación.

- Memoria técnica de la intervención, acompañada, en su caso, por las correspondientes fuentes de verificación.

- Memoria económica en la que explicará la ejecución presupuestaria de la intervención. Se aportará, además, una hoja de cálculo en la que se detallan todos los gastos incurridos en la ejecución, indicando la actividad a la que se corresponden y el financiador.

- Justificantes de todos los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra. Los justificantes de gasto se acreditarán mediante facturas, recibos, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para la justificación de gastos de personal, se incluirán, además, resúmenes mensuales, con la dedicación horaria y actividad de cada una de las personas que se imputan al proyecto.

Todos los justificantes de gasto llevarán un sello-diligencia en donde se indique que han sido financiados por el Parlamento de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo la leyenda "financiado por el Parlamento de Navarra" y la cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra.

En el caso de gastos realizados con financiación ajena al Parlamento de Navarra, se presentará un certificado emitido por la propia entidad, en el caso de fondos privados, o una copia de la Resolución favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, en el caso de otras subvenciones públicas.

- Declaración expresa de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y su procedencia.

En base a la documentación aportada, la comisión de valoración remitirá al órgano instructor un informe sobre la actividad desarrollada y su justificación. Conforme a dicho informe, el órgano instructor elevará propuesta a la Mesa del Parlamento de Navarra para que, en su caso, apruebe la justificación de la acción ejecutada, apruebe la justificación y ordene el pago pendiente, o bien, proponga el inicio de un expediente de reintegro, en conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Décima. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán como gastos subvencionables las cantidades destinadas a gastos de inversión, ni los costes indirectos o de gestión.

Undécima. Criterios de valoración:

Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Experiencia (hasta 20 puntos).

Se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización que hayan sido financiados por administraciones públicas en los cuatro últimos años. Se tendrá en cuenta, tanto el número de proyectos, como las cuantías subvencionadas.

- De 1 a 4 proyectos: 2,5 puntos.
- De 5 a 9 proyectos: 6 puntos.
- Más de 9 proyectos: 8 puntos.

Importe de las subvenciones obtenidas:

- De 0 a 10.000 euros: 2 puntos.
- De 10.001 euros a 80.000 euros: 6 puntos.
- Más de 80.000 euros: 8 puntos.

Para su valoración, se deberán declarar los proyectos ejecutados cumplimentando el Anexo III (no se tendrá en cuenta más información que la indicada en dicho Anexo). Además, para que las actuaciones declaradas puntúen, se deberán soportar documentalmente, adjuntando copia de la resolución de concesión o documento equiva-

lente. (Cada documento adjunto se denominará conforme a lo indicado en la columna “identificador” de Anexo III).

La puntuación total obtenida en este apartado se podrá multiplicar por 1,25 en el caso de que la intervención hubiera sido financiada por el Parlamento de Navarra en cualquiera de los dos ejercicios anteriores y se valore positivamente su continuidad. Para ello, en el formulario se explicarán brevemente los resultados alcanzados hasta el momento y los motivos para su continuación.

II. Estrategia institucional (hasta 10 puntos):

- Poseer un plan de lucha contra el racismo y la xenofobia o contener actuaciones para ello en la propia estrategia institucional de la entidad solicitante (5 puntos).
- Contar con un plan estratégico medioambiental o definir las prácticas de gestión ambiental (5 puntos).
- Únicamente para aquellas entidades cuya plantilla de personal sea inferior a 50 personas trabajadoras: Contar con un plan de igualdad de género. (5 puntos).

Para su valoración, se deberá cumplimentar el anexo IV y soportar documentalmente las actuaciones valorables. Únicamente se tendrán en cuenta aquellas que estén correctamente identificadas.

III. Calidad del proyecto (hasta 55 puntos):

- a) Análisis de la situación y del entorno en donde se va a ejecutar el proyecto: (hasta 10 puntos).
- b) Cronograma: (hasta 5 puntos).
- c) Coherencia del objetivo, resultados y actividades: (hasta 10 puntos).
- d) Indicadores y fuentes de verificación: (hasta 10 puntos).
- e) Participación ciudadana y fomento del voluntariado: (hasta 5 puntos).
- f) Presencia del enfoque de género: (hasta 10 puntos).

El proyecto favorece la visibilidad de las mujeres y su situación en el mundo; promueve el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres.

- g) Análisis de riesgos o factores externos que puedan afectar al desarrollo de la intervención: (hasta 5 puntos).

IV. Descripción del presupuesto: (hasta 15 puntos).

– Adecuación del presupuesto a lo recogido en la Convocatoria: (hasta 5 puntos).

– Justificación de las necesidades de gasto: recursos humanos, medios materiales... (hasta 10 puntos).

No se estimarán aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

La subvención coincidirá con lo solicitado. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y se asignarán las subvenciones hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de que, en el último proyecto susceptible de ser subvencionado, el importe solicitado excediese de la cuantía disponible para su financiación, el órgano instructor podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, instar al beneficiario a la reformulación de

su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Duodécima. Recursos:

Esta convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Contra la misma se podrán interponer uno de los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

– Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

11-24/PECP-00001. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de comunicación audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel A

Convocatoria desierta

En sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 19 de febrero de 2024 se aprobó la convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de comunicación audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel A. Dicha convocatoria se publicó en el BON n.º 58 de 18 de marzo de 2024. Posteriormente, mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 3 de junio de 2024, se aprobó la corrección de errores detectada en el tema 75 del anexo V, que fue publicada en el BON n.º 122 de 13 de junio de 2024.

Con fecha 8 de abril de 2025 el Tribunal calificador de la convocatoria publicó los resultados definitivos del segundo ejercicio de carácter teórico, resultando que la única aspirante no superó la prueba.

A la vista de ello, el Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de técnico de comuni-

cación audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, ha presentado propuesta para la declaración de la convocatoria como desierta.

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y del artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de técnico de comunicación audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel A, al no haber superado ninguna persona aspirante el segundo ejercicio de carácter teórico de la misma.

2.º Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría General, a la jefatura de la Sección de prensa, y a la jefatura de los Servicios Generales, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-24/PECP-00002. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Ujier, dos de ellas con perfil lingüístico B2 de euskera, al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel D.

Propuesta de nombramiento

En sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Con fecha 7 de abril de 2025, el Tribunal calificador de la convocatoria de referencia publicó la relación de personas aprobadas en la misma. De acuerdo con lo dispuesto en la base 8.1 de la convocatoria, se requirió a la persona aspirante que se encontraba en la lista general y en la lista de euskera, y en ambas tenía cabida en el número de plazas convocadas, que comunicara al Tribunal su preferencia para ser propuesta al nombramiento para la plaza con perfil lingüístico o sin él. Dicha persona comunicó su opción por una plaza sin perfil lingüístico en euskera.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo establecido en la base 1.2 de la convocatoria, uno de los aspirantes aprobados del turno para personas con discapacidad se encontraría en situación de optar a una de las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con su puntuación final obtenida.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Ujier, dos de ellas con perfil lingüístico B2 de euskera, al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel D, convocada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 25 de marzo de 2024, y publicada en el BON n.º 83 de 23 de abril de 2024, ha presentado la propuesta de nombramiento a favor de las siguientes personas aspirantes:

Turno libre:

D. José Ignacio Fortún Pérez de Ciriza

D.ª Belén Ramírez Pérez

D. Jesús María San Juan Laita

D. Isaac Rodríguez Cantero

D. Andrés María Santamaría Gastón

Turno libre (plazas con perfil lingüístico de euskera de nivel B2):

D. Pedro Martínez Morentín

D. Edur Pérez Alonso

Turno reservado para personas con discapacidad:

D.ª Ana Cristina San José González

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y del artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador nombrado para la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Ujier, dos de ellas con perfil lingüístico B2 de euskera, al servicio del Parlamento de Navarra, todas ellas en régimen funcional y de nivel D, a favor de las siguientes personas aspirantes:

Turno libre:

D. José Ignacio Fortún Pérez de Ciriza

D.ª Belén Ramírez Pérez

D. Jesús María San Juan Laita

D. Isaac Rodríguez Cantero

D. Andrés María Santamaría Gastón

Turno libre (plazas con perfil lingüístico de euskera de nivel B2):

D. Pedro Martínez Morentín

D. Edur Pérez Alonso

Turno reservado para personas con discapacidad:

D.ª Ana Cristina San José González

2.º Requerir a las personas aspirantes propuestas en el punto anterior para que presenten en el Registro General de la Cámara la documentación señalada en las bases 7.2.4 y 8.3 de la convocatoria, dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-25/ACOP-00008. Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra sobre la retirada de simbología, honores y menciones incluida en el Censo provisional de simbología franquista

En sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero:

1.º La Mesa del Parlamento de Navarra muestra su apoyo a los ayuntamientos que están procediendo a la retirada de simbología, honores y menciones incluida en el Censo provisional de simbología franquista, a instancias del departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera. Porque cuando se retiran símbolos o se cambian nombres de calles o se retiran distinciones hechas en el pasado a personas que participaron en vulneraciones de derechos humanos o colaboraron en la organización del golpe militar de 1936, en la violencia desatada tras él o en el

régimen dictatorial posterior de una forma significativa, se hace para construir una mejor convivencia, evitando que esa presencia y reconocimiento públicos ofendan a las víctimas.

2.º La Mesa del Parlamento de Navarra reitera su compromiso con las políticas de memoria democrática y en especial con la retirada del espacio público de símbolos que representen una agresión a los valores de la paz, la convivencia, la libertad y la democracia.

Segundo:

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución 19/2025, de 15 de abril, de la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra, por la que se nombra interinamente a D.^a Beatriz Ilundáin Ilundáin como Jefa de la Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 2 de abril de 2025 se aprobó la modificación del Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 45, de 08-04-2025), en cuyo artículo único, punto 6.º se añade un nuevo artículo 27 bis por el que se crea la Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria, que desarrollará sus funciones bajo la directa dependencia de la Jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, y compatibilizándola con las funciones del cuerpo al que pertenece.

Dicha Jefatura será provista conforme dispone la disposición adicional cuarta del Reglamento, mediante convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Navarra. Asimismo, las jefaturas de Sección podrán ser desempeñadas interinamente mediante nombramiento efectuado por la Letrada Mayor entre personal funcionario del Parlamento de Navarra, que podrá ser cesado libremente de igual modo.

Entretanto no se provea la jefatura de Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria mediante convocatoria de concurso de méritos se hace necesario designar al Técnico o la Técnica que la desempeñe interinamente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento,

RESUELVO:

1.º Designar interinamente a D.^a Beatriz Ilundáin Ilundáin, funcionaria del Cuerpo de Técnicos, Jefa de la Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de abril de 2025

La Letrada Mayor: Silvia Doménech Alegre

Resolución 20/2025, de 15 de abril, de la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra, por la que se designa al Jefe de Mantenimiento del Parlamento de Navarra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 bis del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra, el Jefe de Mantenimiento es designado por el Letrado Mayor entre los funcionarios del Cuerpo de Oficiales Técnicos.

Visto el informe presentado por el Jefe de los Servicios Generales y la necesidad de cubrir el puesto de Jefe de Mantenimiento,

HE RESUELTO:

1.º Designar a D. Florencio Enecoiz Segura, funcionario del Cuerpo de Oficiales Técnicos del Parlamento de Navarra, como Jefe de Mantenimiento del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de abril de 2025

La Letrada Mayor: Silvia Doménech Alegre